

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

**73ª REUNIÓN**

LANZAROTE (ESPAÑA)  
20-24 DE JUNIO DE 2005

**DOCUMENTO IATTC-73-12**

**PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS**

**RESOLUCIÓN SOBRE UN ENFOQUE DE ECOSISTEMA EN LA  
ORDENACIÓN**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

*Teniendo presente* la Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino;

*Consciente de que* el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO requiere el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y exige que se realice la pesca con la atención debida al medio ambiente;

*Tomando nota de las* resoluciones de la Comisión sobre la conservación de los atunes, la captura incidental, y la conservación de las tortugas marinas, así como el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

*Comprometida a* conservar todas las poblaciones de peces amparadas por la Convención que estableció la CIAT;

*Consciente de que* podría ser necesaria atención especial para garantizar la conservación efectiva de las especies que pertenecen al mismo ecosistema que son afectadas por la pesca de otras poblaciones de peces amparadas por la Convención;

*Resuelve como sigue:*

1. Asegurar que todas las decisiones de la Comisión respecto a la conservación y ordenación tomen en cuenta el efecto de las mismas sobre el ecosistema asociado.
2. Adoptar medidas, con base en la mejor evidencia científica disponible, para asegurar la conservación y uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces amparadas por esta Convención, y mantener o restaurar las poblaciones de las especies pescadas en niveles de abundancia que puedan producir el rendimiento máximo sostenible.
3. Asegurar que las poblaciones de especies que pertenezcan al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de las poblaciones de peces amparadas por la Convención que estableció la CIAT, o que dependen de las mismas o están asociadas con ellas, sean mantenidas o restauradas en niveles por encima de aquéllos en los cuales su reproducción podría ser gravemente amenazada.
4. Adoptar medidas apropiadas para minimizar los impactos sobre especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro, amenazadas, o protegidas, con atención especial a minimizar las capturas incidentales de delfines, tortugas, y especies de tiburones vulnerables.
5. Dar seguimiento al nivel trófico medio de las capturas retenidas y descartadas en la pesquería, y asegurar que cualquier cambio no esté asociado con una degradación del ecosistema.
6. Tomar en cuenta cambios en el medio ambiente físico y sus efectos sobre cualquier otro objetivo.
7. Tomar en cuenta cambios en las comunidades pelágicas y sus efectos sobre cualquier otro objetivo.
8. Requerir de las Partes de la CIAT, partes no contratantes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica (colectivamente "CPC") que provean

información sobre las capturas y descartes de todas las especies que pertenezcan al mismo ecosistema y que sean afectadas por la pesca de las poblaciones de peces amparadas por la Convención, o que dependan de las mismas, o estén asociadas con ellas.

9. Invitar al Director proveer un informe anual sobre asuntos relacionados con la aplicación de la presente Resolución.